



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 062 - GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 004-CT-GADMLA-2019, la Comisión de Terrenos manifiesta: Sr. Alcalde, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tiene a bien informar a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) Con fecha 12 de noviembre de 2015, en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, celebran escritura pública de compraventa los cónyuges Cabezas Pai Gilberto y Alvarado Grefa Virginia, a favor de los señores Vélez Castillo Milton Geovanni y Salinas Vargas Inés María, de un lote de terreno, según Informe de Regulación Municipal, con clave catastral 96-00378, ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con una cabida de uno coma sesenta y tres hectáreas de superficie.

2) Con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante Acta de Mutuo Acuerdo, suscrito por los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, y los señores: Héctor Jara, David Quiroz, Rodrigo González, Milton Vélez, Señoras: Johanna Quiroz, Inés Salinas, moradores del barrio 9 de octubre de la parroquia General Farfán, en lo principal acuerdan: "(...) Una vez analizado el caso ante las partes. Resuelven un acuerdo mutuo por un lado los 2 dueños de los solares: Quiroz Bermello Johanna Maridelly portadora de la cédula de ciudadanía No. 2100217773, y el Sr. Quiroz Bermello Marcelo David, con cédula de ciudadanía No. 2100218219, aceptan el cambio de la calle sin nombre de 12 metros de ancho hacia la parte derecha aceptando que sus solares ya no serían esquineros. Y por otra parte los señores: Vélez Castillo Milton Giovanni portador de la cédula de ciudadanía No. 2100390497 y la Sra. Salinas Vargas Inés María, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1712383536, aceptan todo trámite y gasto que esto implica y mantener la planificación hecha por el Municipio (...)".



3) Con fecha 21 de agosto de 2017, los señores: Rodrigo González y Milton Vélez, moradores de General Farfán, se dirigen al Alcalde del GADMLA y en lo principal solicitan lo siguiente: "(...) El presente tiene por objeto solicitarle, autorice al DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN la reubicación de calle s/n en parroquia GENERAL FARFÁN del sector de la vía a Santa Marianita para lo cual adjunto un plano con todos los datos técnicos del cambio de la calle. La razón de la reubicación de la calle es para salvar la casa de hormigón que tenemos y está en el proyecto anterior de la calle (...)".

4) Con fecha 23 de noviembre de 2017, mediante Informe No. 135-EG-JDDRU-TOP-2017, el Técnico de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, informa al Jefe de Desarrollo y Regeneración Urbana, lo siguiente: "En atención a la sumilla inserta en Oficio S/N emitido por el Sr. Rodrigo González, el cual solicita se autorice al Departamento de Planificación, la reubicación de la calle S/N en la Parroquia General Farfán (...) SE INFORMA QUE: **1.** Se procedió a realizar el levantamiento planimétrico del área en la cual se pretende realizar la reubicación de la calle y verificar el levantamiento y proyecto de reubicación de la calle presentado por el solicitante. **2.** Mediante levantamiento se pudo determinar que en efecto, de acuerdo a la proyección actual de la vía de acuerdo al plano catastrado de la Parroquia General Farfán, se encuentra una casa de hormigón del MIDUVI, de aproximadamente 7.00 x 7.00 m. **3.** Según el proyecto de reubicación que adjunta el solicitante, se pretende desplazar la calle 12.00 m en sentido Este, y conformar lotes de 12.00 m en donde se encuentra proyectada la misma (...)".

5) Con fecha 30 de noviembre de 2018, el Presidente del GADPRGF Certifica lo siguiente: "(...) que la Sra. INES MARIA SALINAS VARGAS, portadora de la cédula de identidad No. 1712383836, es propietaria de un lote de terreno de 1.6300 hectáreas adquirida al Sr. Cabezas Pai Gilberto y Alvarado Grefa Virginia el cual fue adjudicado por el INDA, mediante providencia del 02 de julio de 2001, protocolizada en la notaría 2 del Cantón Lago Agrio (...)".

6) Con fecha 10 de enero de 2019, los señores: Pizarro López Pedro Agustín, dueño del lote 10; Pizarro López Víctor Alejandro, dueño del lote 09; Vélez castillo Milton Geovanni, dueño del terreno colindante; señora Bajaña Avilés Sandy Margara, dueña del lote 8; Ramón Cobeña, mediador Presidente del GADPRGF; convienen en celebrar el siguiente acuerdo: PONERSE DE ACUERDO EN LA MEDIDA DE LOS LOTES, 08, 09, 10, y los terrenos del señor Vélez Milton, los mismos que están ubicados en la manzana 3, sector 3 barrio 9 de octubre, quedando de la siguiente manera: Se ponen de acuerdo los señores a ceder con la finalidad de salvaguardar la integridad de la casa existente. El lote No. 8 perteneciente a la señora Sandy Bajaña queda libre el área de la casa con 50 centímetros de la vivienda hacia el oeste colindando con el lote No. 9. El lote No. 9 y 10 se dejan colocando



puntos referencial para que el Municipio de Lago Agrio a través del departamento correspondiente proceda con su medición (...)

7) Con fecha 29 de enero de 2019, el señor Milton Vélez Castillo, dirige escrito al Director de Avalúos y Catastros del GADMLA, en los siguientes términos: "(...) La presente tiene como finalidad hacer llegar una copia del acta de acuerdo de linderos, firmada por los implicados y avalada por el GAD parroquial, un CD con el plano en digital con las medidas y ubicaciones reales de los lotes implicados, mismos acuerdos que han sido resultado de las conversaciones e inspecciones en territorio, dichas acciones a seguir fueron resultado del diálogo mantenido en su despacho en fecha anteriores entre GAD parroquial General Farfán, vecinos colindantes y GAD municipal como intermediario (...)

8) Con fecha 08 de mayo de 2019, la señora Inés Salinas Vargas, remite oficio al Director de la Gestión de Planificación del GADMLA, en lo principal solicita: "(...) Yo, Inés María Salinas Vargas, portadora de la cédula de identidad No. 1712383536, de nacionalidad ecuatoriana, tengo a bien solicitar de manera muy comedida, el acuerdo al Informe Técnico No. 135-EG-JDDR-V-TOP-2017, emitido por la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana y suscrito por el Ing. Edison Guamán, para que se autorice mediante resolución de su Jefatura, el desplazamiento de la vía en 12 metros hacia el este, para salvar la casa de hormigón construida (...)

9) Con fecha 10 de mayo de 2019, mediante memorando No. 368, suscrito por el Director de la Gestión de Planificación del GADMLA, dirigido al Director de la Gestión de Avalúos y Catastros, manifiesta en virtud del oficio de fecha 8 de mayo de 2019 suscrito por la señora Inés Salinas Vargas, en donde solicita al Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, autorice mediante resolución el desplazamiento de la vía en 12 metros hacia el este para salvar la casa de hormigón construida, textualmente refiere: "por lo antes descrito la Dirección de Planificación solicita se certifique las ubicaciones de los predios en base al plano catastral actual".

10) Con fecha 13 de mayo de 2019, mediante Informe No. 14-GAC-GADMLA-2019, suscrito por el Director de la Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA, quien da a conocer al Director de la Gestión de Planificación del GADMLA en lo principal lo que sigue: "(...) para que autorice mediante resolución de su Jefatura el Desplazamiento de la vía en 12 metros hacia el este, para salvar la casa de Hormigón construida. Por lo antes descrito la Dirección de Planificación solicita se certifique las ubicaciones de los predios en base al plano catastral actual. Al respecto debo manifestar lo siguiente: 1. Lo que constaba en el Plano de la cabecera Parroquial General Farfán, no estaba ajustado



a la realidad. 2. Existen escrituras de predios grandes, que fueron otorgadas por el INDA, después de haber sido aprobado el perímetro urbano de la cabecera parroquial de General Farfán, y por lo tanto los predios, no están ubicados de acuerdo al plano aprobado (...) El predio en mención consta dentro del perímetro urbano, hasta el año 2017 pagaron como predio rural y el año 2019 pagaron los predios individuales, como predio urbano incluido de los años anteriores que constaba como Junta parroquial General Farfán. Por lo anotado solicito que autoricen para que hagan los informes de regulación municipal, para los respectivos trámites de escrituras”.

11) Con fecha 14 de mayo de 2019, mediante Informe No. 100-J.D.D y RU-2019, el Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, informa al Director de la Gestión de Planificación del GADMLA, lo siguiente: “(...) Señor Director, **la reubicación de la calle a que hace mención la solicitante, es procedente por cuanto se estará liberando una construcción implantada en plena vía pública (calle) y así se estaría dando cumplimiento a lo Resuelto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán a través de la Sesión Extraordinaria de Junta realizada el día 16 de Noviembre del 2015**, más sin embargo es necesario establecer que, el único ente facultado para realizar cambios en Planos Aprobados por esta Municipalidad, es y será el Concejo Municipal, previo a la presentación de los Informes Técnicos respectivos por parte de las Jefaturas Departamentales (...)”.

12) Con fecha 10 de junio de 2019, mediante Informe No. 129-DP-2019, el Director de Gestión de Planificación del GADMLA, remite al Alcalde del GADMLA referido informe que en lo principal dice: “(...) Por lo antes descrito y considerando el Informe No. 14 GAC GADMLA 2019 de fecha 13 de mayo del 2019 enviado por Gestión de Avalúos y Catastros, en el cual informa: (...) En este contexto esta dependencia considera factible el desplazamiento de la calle; no obstante sugiere respetuosamente que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias previo análisis respectivo resuelva o no autorizar la petición formulada por la requirente”.

13) Con fecha 16 de agosto de 2019, mediante Oficio No. 0001-CT-CAC-GADMLA-2019, suscrito por la Concejala y Presidenta de la Comisión de Terrenos del GADMLA, solicita a Procuraduría Sindica del GADMLA emitir un criterio jurídico, en relación al Desplazamiento de la vía en 12.00 metros hacia el Este, para salvar la casa de hormigón construida por el MIDUVI.

14) Con fecha 02 de septiembre de 2019, mediante Informe No.080-GPS-GADMLA-2019, de Procuraduría Sindica, documento en el cual se recomienda que se autorice el desplazamiento de vía en 12.00 metros hacia el Este para salvar la casa de hormigón construida por el MIDUVI de propiedad de la Sra. Inés María Salinas Vargas.



15) En sesión extraordinaria realizada el día 13 de septiembre del 2019, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, con la presencia de la Arq. Andrea Castillo en Calidad de Presidenta, el Sr. Hugo Moreno y el Ing. Hernán Cueva en calidad de Integrantes de la comisión en referencia, se procedió al análisis y revisión del Informe No. 080-GPS-GADMLA-2019, de fecha 02 de septiembre del 2019, de Gestión de Procuraduría Sindica del GADMLA.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad, **sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se autorice el desplazamiento de vía en 12.00 metros hacia el Este para salvar la casa de hormigón construida por el MIDUVI de propiedad de la Sra. Inés María Salinas Vargas.**

Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N°. 004-CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos, sobre desplazamiento de vía en 12.00 mts., hacia el este para salvar casa de hormigón en la parroquia General Farfán;

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el Informe Nro. 004-CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos, sobre desplazamiento de la vía en 12.00mts, hacia el este para salvar casa de hormigón en la parroquia General Farfán, previsto en el sexto punto. Por lo tanto, se autoriza el desplazamiento de vía en 12.00 metros hacia el Este para salvar la casa de hormigón construida por el MIDUVI de propiedad de la Sra. Inés María Salinas Vargas.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 27 de septiembre de 2019


Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL